



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como del proyecto de alegatos y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 2223/17 (Cumplimiento): Folio 0610100024617

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 2223/17, a cargo de la Administración General de Recaudación, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y la Administración General de Grandes Contribuyentes. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

b) Recurso de Revisión RRA 3064/17 (Alegatos): Folio 0610100061017

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

c) Folio 0610100066117 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 04 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100066117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

1

0





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 25 de mayo de 2017 —

Página 2

"Solicito copia pública en versión simple de todos los informes que el SAT haya entregado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan) del estado de Quintana Roo en los que se hable sobre la evasión de impuestos del sector hotelero.".

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Aquí liga de referencia donde se habla sobre esos informes: http://www.quintanaroohoy.com/noticias-quintanaroo/cash/investigan-evasion-fiscal-de-hoteles/"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Planeación (AGP), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 130, cuarto párrafo, 141 fracción II, 143 y 144, de la LFTAIP; artículo 38, fracción XX, en relación con el 39, apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, adscrita a la AGP y la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, comunicaron que, derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y expedientes de dichas Administraciones Generales, no se localizaron los informes con los datos referidos, ni las atribuciones legales para contar con ellos.

Por su parte, la AGAFF, a través de la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, manifestó que en materia de la solicitud, se encuentra facultada para participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del SAT, en la vigilancia, promoción y aplicación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, de conformidad con la fracción XLIII, del artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, precisando que el 17 de agosto de 2015 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, acordaron celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con el fin de establecer la coordinación y colaboración administrativa para funciones de administración de los ingresos federales el ejercicio de las facultades en materia fiscal, precisando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto del Convenio antes señalado; así también, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en el mismo.

1



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 25 de mayo de 2017 —

Página 3

En virtud de lo anterior, informó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de dicha administración, se concluyó que no se localizaron informes que refieran en específico a la evasión de impuestos del sector hotelero; sin que se desprenda obligación de contar con los mismos.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de inexistencia presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, y la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, y la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de las unidades administrativas competentes, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II , 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en los oficios presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes y la Administración Central de Estudios tributarios y Aduaneros, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa que declara la inexistencia: Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes.

Información inexistente: informes que el SAT haya entregado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, en los que se hable sobre la evasión de impuestos del sector hotelero.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y documentos con los que cuenta, se conoció que no se cuenta con la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

0





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 25 de mayo de 2017 —

Página 4

Unidad administrativa que declara la inexistencia: Administración Central de Estudios tributarios y Aduaneros.

Información inexistente: informes que el SAT haya entregado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, en los que se hable sobre la evasión de impuestos del sector hotelero.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y expedientes con los que cuenta, se conoció que no se cuenta con la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Macional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. David Fernando Negrete Castañón

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente/de la Titular del Órgano Interno de

Control

Lic. Lilia Miguel Ortega

Administradora de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas A

Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del